



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo por Costas
Ejecutante	Fanny del Socorro Gómez de Cadavid
Ejecutado	Jesús Salvador Cadavid Osorio
Radicado	05-615-31-84-001-2020-00005-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 261
Decisión	Declara terminado por pago.

La señora FANNY DEL SOCORRO GOMEZ DE CADAVID, a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva en contra del señor JESUS SALVADOR CADAVID OSORIO, para el cobro de las costas fijadas en proceso de divorcio que cursó en este Juzgado bajo el radicado nro. 2015-00215.

Mediante auto fechado el 27 de enero del presente año se libró mandamiento de pago por la suma de \$1.000.000, más los intereses legales.

El 20 de febrero siguiente el ejecutado allegó constancia de consignación por la suma de \$1.000.000, solicitando la finalización del proceso por pago de la acreencia.

Dado que la consignación estaba a órdenes del Juzgado Laboral, se ordenó la conversión del título, posteriormente se tuvo al ejecutado notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, sin que se pronunciará en tiempo oportuno.

Mediante auto del 28 de julio se condenó en costas al ejecutado y se ordenó liquidar el crédito.

Efectuada la liquidación del crédito, se dio traslado a las partes, sin que fuera objeto de recurso alguno.

Para resolver,

SE CONSIDERA :

El artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, consagra en su inciso 2º.:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el

juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el presente caso, se encuentra en firme la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, en la cual se dio por saldada la totalidad de la obligación, sus intereses y las costas procesales, razón por la cual se ordenará la terminación del proceso por pago total de la deuda y el levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

- 1°. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo por Costas instaurado por la señora FANNY DEL SOCORRO GOMEZ DE CADAVID en contra del señor JESUS SALVADOR CADAVID OSORIO, por pago total de la obligación.
- 2°. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo.
- 3°. Ordenar la entrega de los dineros consignados a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ